

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ACREDITARON DE MANERA SATISFATORIA LAS ETAPAS DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO INTERNO.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo transitorio segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.

- II El 20 de junio de 2014, en términos del artículo Sexto Transitorio del Decreto referido en el Antecedente I del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral², mediante Acuerdo **INE/CG68/2014**, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la Incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, y aprobó los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el citado Instituto como en los Organismos Públicos Locales Electorales³, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional, con la expedición del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales⁴.

¹ En lo sucesivo Constitución Federal.

² En lo sucesivo INE

³ En adelante OPL

⁴ En lo sucesivo Estatuto

- III El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG68/2015**, aprobó los Lineamientos para la incorporación de servidores públicos del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

- IV El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016; y entró en vigor el 18 de enero del mismo año.

- V El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016** aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- VI El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del INE mediante el acuerdo **INE/CG171/2016**, aprobó las bases para la incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional⁵.

- VII El 10 de mayo de 2016, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, suscribió la circular **INE/DESPEN/022/2016**, por medio de la cual remitió los formatos para que el OPLES, a través del Órgano de Enlace en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, notificara a la citada Dirección Ejecutiva la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, en cumplimiento a lo establecido por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto.

⁵ En lo sucesivo Bases

- VIII** El 26 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el Acuerdo **INE/JGE133/2016**, por el que actualizó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por medio del cual incorporó dieciséis cargos y puestos al apartado de los OPLES.
- IX** El 31 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo **INE/CG454/2016**, por el cual modificó el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, mediante el cual se autorizó que los OPLES debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el citado Estatuto y en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 30 de junio de 2016.
- X** El 30 de junio de 2016, el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral⁶, aprobó el Acuerdo **A185/OPLE/VER/CG/30-06-16**, por el que se modificó la creación y denominación de la Comisión de Seguimiento al Servicio de este Organismo Electoral.
- XI** En la misma fecha, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16**, por el que se ajustó la estructura organizacional de este organismo, considerando 20 plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XII** Como resultado del citado ajuste de la estructura, los cargos/puestos ajustados que se establecieron para participar en el concurso interno son : Coordinador de Organización Electoral, Luis Daniel Olmos Vázquez; Coordinador de Participación Ciudadana, Ramón Hugo Hernández Peredo;

⁶ En lo sucesivo OPLE

Coordinador de Educación Cívica, Enrique Ramírez Gómez; y Coordinador de lo Contencioso Electoral, Carlos María Huesca Mathey.

- XIII** El 18 de octubre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG232/2016**, aprobó establecer como casos de excepción, respecto al inicio de vigencia, del punto cuarto del Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16**, de conformidad con los Lineamientos para la incorporación de servidores públicos del INE y de los OPLES al Servicio Profesional Electoral Nacional, los cargos descritos en el antecedente XII, estar en condiciones de ser considerados en el Concurso Público interno para la Incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XIV** El 28 de octubre de 2016, mediante Acuerdo **INE/JGE265/2016**, se aprobó la Convocatoria para la Incorporación de los Servidores Públicos de los OPLES al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.
- XV** El 11 de noviembre de 2016, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG265/2016**, mediante el cual se modificó, entre otras, la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XVI** El 23 de noviembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la lista de Servidores Públicos que cumplieron con los requisitos establecidos para participar en el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional mediante Concurso Público Interno.
- XVII** El 10 de diciembre de 2016, los servidores públicos de este OPLE, Ramón Hugo Hernández Peredo, Enrique Ramírez Gómez, Carlos María Huesca Mathey y Luis Daniel Olmos Vázquez cumplieron con los requisitos para participar en el mencionado Concurso, presentaron el examen de

conocimientos técnico-electorales previsto como etapa a acreditar en la citada Convocatoria.

- XVIII** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo **OPLEV/CG313/2016**, el C. Ramón Hugo Hernández Peredo, quien ocupaba la plaza de Coordinador de Participación Ciudadana fue designado como Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del OPLE, entrando en funciones a partir del 01 de enero de 2017, razón por la cual mediante oficio de fecha 31 de diciembre de 2016, declinó del Concurso Público Interno de los OPLES.
- XIX** El 18 de enero de 2017, el INE emitió los resultados del examen de conocimientos técnico-electorales del Concurso Público Interno para la incorporación de servidores públicos al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XX** El 12 de febrero de la presente anualidad, los Consejeros integrantes de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional llevaron a cabo las entrevistas a los Servidores Públicos que obtuvieron una calificación aprobatoria en el examen de Conocimientos técnico-electorales.
- XXI** El 28 de abril de 2017, la Junta General del INE emitió el Acuerdo **INE/JGE74/2017** con el que aprobó la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que acreditaron el proceso del Concurso Público Interno.
- XXII** El 1 de mayo de 2017, el órgano de enlace de este OPLE, en cumplimiento al punto de acuerdo CUARTO del Acuerdo **INE/JGE74/2017**, remitió mediante oficio **OPLEV/UTDF/068/2017** a la DESPEN los nombres de los superiores jerárquicos de los servidores incorporados al SPEN de este OPLE.

En atención a los antecedentes descritos y los siguientes

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los OPLES desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPLES dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior, así lo disponen los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷.
- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Veracruz⁸, la LGIPE y el Código Electoral Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz⁹.
- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por

⁷ En lo sucesivo LGIPE

⁸ En adelante Constitución Local

⁹ En lo próximo Código Local

los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del citado Código.

- 4 El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral, dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 5 El OPLE, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores prevalezcan en las actividades del OPLE, lo anterior de conformidad con los artículos 101, fracción I; 102 y 108 del Código Electoral.
- 6 El INE, mediante el Servicio Profesional Electoral Nacional, regula la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos, de los OPLES de las Entidades Federativas en materia electoral, de igual modo le corresponde regular la implementación, organización y funcionamiento del citado Servicio, tal y como lo establece el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.
- 7 El SPEN se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, de conformidad con el artículo 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE.

- 8 Le corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, en términos de las fracciones III y V del artículo 12 de las Bases, aprobar, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las Convocatorias correspondientes al proceso de incorporación de Servidores Públicos al Servicio, así como aprobar el Acuerdo por el que se determine la incorporación al Servicio de los Servidores Públicos a que se refiere el numeral 2, párrafo segundo del punto octavo de los Lineamientos, que resulten ganadores del Concurso correspondiente.

- 9 En ese sentido, el 28 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la emisión de la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del Concurso Público Interno, la cual fue difundida entre los OPLE.

- 10 En sintonía con las diversas disposiciones normativas aplicables en la especie, así como la Convocatoria aludida, la DESPEN procedió a la realización de las acciones necesarias para celebrar las distintas fases y etapas del Concurso Público Interno, de lo que oportunamente se mantuvo informadas a las autoridades correspondientes:
 - a) El 23 de noviembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la lista de Servidores Públicos que cumplieron con los requisitos establecidos para participar en el proceso de Concurso Público Interno. Para el caso de este OPLE, fueron acreditados los ciudadanos: Luis Daniel Olmos Vázquez como Coordinador de Organización Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; Ramón Hugo Hernández Peredo, como Coordinador de Participación Ciudadana y Enrique Ramírez Gómez como Coordinador de Educación Cívica adscritos a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y Carlos María Huesca

Mathey, como Coordinador de lo Contencioso Electoral adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

- b) El 10 de diciembre de 2016, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos técnico-electorales a los Servidores Públicos de los OPLE, siendo el 18 de enero de 2017, la fecha en que se dieron a conocer los resultados obtenidos por cada servidor; siendo estos los siguientes:

Nombre	Cargo	Calificación
Luis Daniel Olmos Vázquez	Coordinador de Organización Electoral	8.99
Ramón Hugo Hernández Peredo	Coordinador de Participación Ciudadana	7.55
Enrique Ramírez Gómez	Coordinador de Educación Cívica	7.10
Carlos María Huesca Mathey	Coordinador de lo Contencioso Electoral	6.41

- c) Por su parte el C. Ramón Hugo Hernández Peredo declinó a seguir en el proceso de incorporación.
- d) El 12 de febrero del año en curso, el OPLE, en cumplimiento con el inciso C) de la convocatoria, los Consejeros integrantes de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, realizaron las entrevistas a los ciudadanos Luis Daniel Olmos Vázquez y Enrique Ramírez Gómez, Servidores que accedieron a esta etapa del Concurso Público Interno por haber obtenido una calificación aprobatoria en el examen de Conocimientos Técnico-electorales.

- 11 Finalmente, con base en los resultados de las etapas de cotejo de documentos y verificación del cumplimiento de requisitos; aplicación del examen de conocimientos técnico-electorales; valoración de experiencia en materia electoral, nivel académico y formación profesional, y entrevistas obtenidos por los Servidores Públicos, la DESPEN obtuvo los resultados finales del Concurso Público Interno.

- 12 El 27 de abril de 2017, la Comisión del Servicio, conoció la relación de Servidores Públicos de los OPLE que acreditaron el Proceso de Concurso Público Interno y autorizó su presentación a la Junta para que dicho Órgano Colegiado, determinara la aprobación de la incorporación de los mismos al Servicio Profesional Electoral Nacional.

- 13 El 28 de abril de 2017, la Junta General del INE emitió el Acuerdo **INE/JGE74/2017** con el que aprobó la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, de los Servidores Públicos de los OPLES, que acreditaron el proceso del Concurso Público Interno.

- 14 De conformidad con las fracciones I, III y IV del artículo 16 de las Bases, corresponde a los OPLE, formalizar y ejecutar en el ámbito de sus atribuciones, las determinaciones tomadas por el Consejo General, la Junta o la Comisión del Servicio del INE en materia del proceso de incorporación al servicio; de igual modo este OPLE deberá expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan a los Servidores Públicos cuya incorporación haya sido aprobada por la Junta, en términos del artículo 6, numeral 1, inciso o), del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y de lo establecido en los artículos 526 y 528 del Estatuto.

- 15** Así bien, con base en lo referido en el presente Acuerdo, y en cumplimiento al puntos de Acuerdo QUINTO y SEXTO del Acuerdo **INE/JGE74/2017** emitido por la Junta General del INE, este Consejo General tiene a bien designar a los Servidores Públicos: C. Luis Daniel Olmos Vázquez como Coordinador de Organización Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y al C. Enrique Ramírez Gómez como Coordinador de Educación Cívica, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, toda vez que acreditaron de manera satisfactoria las etapas previstas en el Proceso de Incorporación de Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del Concurso Público Interno.

De conformidad con el Punto Quinto de Acuerdo, del Acuerdo antes referido correrá vigencia a partir del 16 de mayo de 2017.

- 16** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y

b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 100, fracción VI; 101, fracciones I y VI, 102, 108 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo 2, 6, numeral 1, inciso o), del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 526, 528, y fracción II, del Transitorio Décimo Tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; así como los Acuerdos INE/CG68/2014; INE/CG68/2015; INE/CG909/2015; INE/CG171/2016; INE/JGE60/2016; INE/JGE265/2016; INE/JGE133/2016; INE/CG454/2016; INE/CG661/2016; INE/JGE74/2017; A185/OPLE/VER/CG/30-05-16; A186/OPLE/OPLE/CG/30-05-16; OPLEV/CG232/2016; OPLEV/CG265/2016; OPLEV/CG313/2016; OPLEV/CG032/2017; INE/DESPEN/022/2016; y OPLEV/UTDF/068/2017; el Consejo General de este Organismo Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al C. Luis Daniel Olmos Vázquez como Coordinador de Organización Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y al C. Enrique Ramírez Gómez como Coordinador de Educación Cívica, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, servidores públicos que acreditaron de manera satisfactoria las etapas del Proceso de Incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante Concurso Público Interno; lo anterior, a partir del 16 de mayo del presente año.

SEGUNDO. El Presidente de este OPLE, deberá expedir los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos de los funcionarios designados, a más tardar el 16 de mayo del año en curso; fecha de inicio de la vigencia de la presente designación y de conformidad con los artículos 526 y 528 del Estatuto.

TERCERO. Comuníquese a los servidores públicos designados y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes, por conducto del órgano de enlace.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, el nueve de mayo de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE